



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases de subvenciones para actividades culturales.

Anuncio

El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de agosto de 2016 y publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 185, correspondiente al día 9 de agosto de 2016, concreta en sus anexos el programa denominado "apoyo a las actividades culturales" dentro de la línea "Educación y Cultura". Como procedimiento de concesión figura el de concurrencia competitiva y el plan de actuación para la ejecución de esta línea será el de elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2016 aprobó las siguientes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Artículo 1.—*Objeto de la subvención.*

Se considerarán actividades prioritarias de interés cultural, a los efectos de la presente convocatoria, las que, a continuación, se detallan:

1) Actividades culturales en cualquier modalidad artística: artes plásticas, literarias, teatro y artes escénicas, audiovisuales, animación informática, fotográfica, actividades en cualquier modalidad musical (música tradicional, música convencional en cualquiera de sus facetas, instrumentos o voces, promoción de artistas vinculados a Villaviciosa o a la Región) para su desarrollo dentro o fuera de Villaviciosa, incluido el mantenimiento y gestión de las entidades o personas solicitantes.

2) Programas generales de promoción cultural que favorezcan la participación de la población local y, en especial, de los más jóvenes.

3) Programas de actividades o actuaciones concretas que potencien y promuevan aspectos relacionados con la singular etnografía, historia y tradiciones del concejo de Villaviciosa, así como con los elementos culturales y lingüísticos de la región.

4) Publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido cultural.

5) Programas de actividades culturales conjuntas entre asociaciones del municipio de Villaviciosa.

6) Programas de intercambio de actividades culturales con asociaciones de otros municipios, regiones y/o países.

7) Programas y actividades que fomenten la promoción de valores de tolerancia y multiculturalidad y, en definitiva, contribuyan a la integración de otras culturas.

8) Actividades de fomento de la cultura de Villaviciosa, dentro y fuera del concejo a través de la participación en certámenes, concursos o ferias de cualquier tipo de contenido cultural. Se excluyen de esta convocatoria los proyectos de investigación científica.

No serán compatibles entre sí, para el mismo beneficiario, aunque se trate de actividades diferentes, las siguientes subvenciones:

- Las restantes convocatorias públicas que se efectúen por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siendo compatible con la concesión de subvenciones nominativas en materia cultural.
- Todas las líneas de subvención con las subvenciones a conceder por el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa.
- Todas las líneas de subvención con las subvenciones a conceder por el Patronato Municipal de Deportes de Villaviciosa.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán hacer constar de forma visible y adecuada en toda información, publicidad o comunicación pública sobre la actividad, que la misma está subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención autorizan al Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa, de una sola vez y con carácter gratuito, a la comunicación pública de la actividad objeto de subvención.



Artículo 2.—*Requisitos de los solicitantes.*

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

De manera excepcional, podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas para actividades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de singular interés atendiendo al objeto de esta convocatoria, aún no estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1. Forma

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa, sito en la Plaza del Ayuntamiento de Villaviciosa; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en modelo oficial acompañado de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Villaviciosa, debidamente firmada por el solicitante. En el caso de asociaciones deberá ser el Presidente de la Entidad o persona en quien delegue.
- b) En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte —o, en su caso, tarjeta de identidad— y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: acreditación de estar inscrito en el registro municipal de asociaciones.

- c) Deberá presentarse también la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, en su caso.
- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención. Deberá señalarse como mínimo una descripción sucinta de las actividades para las que se solicita subvención, relevancia del evento y las fechas de su realización y aquella documentación precisa para la baremación de la solicitud según los criterios de la base número 3.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- f) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal (Agencia Tributaria), autonómica (Ente Públicos de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Manuel Bedriñana 4, bajo, Villaviciosa) y local (se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento de Villaviciosa) y con la Seguridad Social, o bien la presentación de:
 - Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Villaviciosa pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos o bien declaración de la inexistencia de obligaciones con la Seguridad Social (Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

- g) Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas y/o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Plazo

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud correspondiente, durante los 20 días hábiles siguientes desde la publicación de la convocatoria de subvención en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a la misma los documentos arriba detallados. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.



Artículo 4.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y, de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 5.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Para determinar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Interés cultural del programa o actividad a subvencionar. Hasta 20 puntos.
2. Programa o actividad de gran trascendencia para el concejo, ya sea por la promoción generada, como por la afluencia de público o participación ciudadana en las mismas. Hasta 20 puntos.
3. Coherencia entre el programa de actividades presentado y presupuesto, recursos materiales y técnicos aplicados a su ejecución. Hasta 15 puntos.
4. Impacto de la actividad propuesta en la población destinataria. Hasta 15 puntos.
5. Realización continuada de servicios y actividades. Hasta 10 puntos.
6. Solvencia, trayectoria y proyección de la entidad solicitante. Hasta 10 puntos.
7. Aportación de recursos propios al desarrollo de las actividades objeto de subvención. Hasta 10 puntos.

Artículo 6.—*Cuantía de la subvención.*

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. No obstante cada subvención concedida no podrán exceder en ningún caso de 3.000,00 € ni del 80% del gasto realizado.

En el acuerdo de concesión de la subvención se hará constar el importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable, así como el importe de la subvención asignada en relación con dicho presupuesto. La justificación se hará en base a la totalidad del importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable.

Artículo 7.—*Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución de 14 de julio de 2014, publicada en el BOPA número 180 de 4 de agosto siguiente).

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones a la Secretaría Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir del mismo día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 8.—*Plazo y forma de justificación por parte de la entidad.*

1. El plazo para la justificación de la realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención finalizará el 30 de noviembre. La prórroga en el plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 70.1 del R.D. 887/2006 y 7 de las Bases Generales reguladoras de subvenciones vigentes.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

- a) Resumen detallado de los ingresos y gastos efectivamente realizados relacionados con la gestión del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. La presentación de estos documentos se ajustará al modelo que se fije en la resolución de concesión y en todo caso el importe justificado deberá ser por el valor total del presupuesto subvencionado y no exclusivamente de la subvención concedida.
- c) Acreditación documental del pago de los gastos justificados.
- d) Acreditación documental de haber hecho público que la actividad está subvencionada por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa.
- e) Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.



Artículo 9.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Artículo 10.—Gastos no subvencionables.

No se considerará en ningún caso subvencionable la inversión en bienes de inmovilizado ni aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Villaviciosa haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie. Se permite la posibilidad de subcontratar el 100% de las actividades subvencionadas, siempre en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No serán objeto de subvención las excursiones ni los gastos de comidas si no van directamente relacionados con la actividad cultural para la que se solicita subvención. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público.

En Villaviciosa, a 18 de agosto de 2016.—El Alcalde.—Cód. 2016-09163.